



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1440
26 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD CORMORAN S.A., PARA BENEFICIO DEL PREDIO CRISOL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 7.0 LPS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicado No. 4357 de Mayo 24 de 2019, el señor JUAN FERNANDO HENRIQUEZ VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.70.567.379, quien funge como representante legal de la sociedad INVERSIONES CORMORAN S.A., con Nit. 811.021.189-5, solicita una concesión de aguas subterráneas, para lavado de fruta y uso doméstico en el predio Crisol ubicado en el Sector Vuelta del Cura, Corregimiento de Sevilla jurisdicción del Municipio Zona Bananera, aportando la siguiente documentación:

- Formulario único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Tradición y Libertad del predio con matrícula inmobiliaria No. 222-6358
- Recibo de Caja No. 2997 expedido por Tesorería de la Corporación
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad INVERSIONES CORMORAN S.A.
- Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
- Descripción del sistema de abastecimiento de la planta empacadora finca Crisol
- Perfil Estratigráfico del pozo

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió la solicitud a través del Auto No.0976 de Mayo 30 de 2019, remitiéndose al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente llevara a cabo inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Que mediante radicado No. 8272 de septiembre 6 de 2019, se presentó el informe de aforo del pozo del predio Crisol por parte de la señora Eva María Trillos Jiménez, Coordinadora de Certificaciones Ambientales, para su posterior aprobación.

Que en informe de fecha Septiembre 10 de 2019, funcionario adscrito al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, rindió informe de la prueba de bombeo o de aforo realizada al pozo del predio Crisol, arrojando este que el aforo del pozo brinda una disponibilidad de caudal de 7.0 lps, el cual se tomara como caudal base para el otorgamiento de la concesión.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD CORMORAN S.A., PARA BENEFICIO DEL PREDIO CRISOL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 7.0 LPS"

Que en el informe técnico de fecha 12 de Septiembre 12 de 2019, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental adscrito al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, conceptúo lo siguiente:

"INSPECCION:

La visita de inspección técnica se realizó en fecha **23/07/2019** y se contó con la atención y acompañamiento de las siguientes personas:

Eva María Trillos Jiménez Coordinadora de Certificaciones Ambientales predio Crisol.

Juan Carlos Henao Administrador predio Crisol.

Localización: El predio Crisol se localiza sobre las coordenadas N10°44'28.95" - W74°07'12,25", sector "Vuelta del Cura", corregimiento de Guacamayal, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena.

Área total del predio: 96.58 hectáreas, acorde con lo reportado en el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Subterráneas de la solicitud y corroborado por cálculo hecho sobre Google hearth.

Área cultivada: 96.0 hectáreas.

Tipo de cultivo: Banano de exportación.

Fuente de abastecimiento: La fuente de agua para la concesión aquí solicitada es un pozo existente en el predio Crisol, sobre las coordenadas N10°44'28.56" - W74°07'11.27".

CARACTERÍSTICAS DEL POZO

POZO	CARACTERÍSTICAS	COORDENADAS
Predio "Crisol"	Profundidad : 12 m. Diámetro boca: 6" ø. Caudal pozo : 7.0 lps (acorde a prueba de bombeo)	N10°44'28.56" W74°07'11.27"



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1440
26 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD CORMORAN S.A., PARA BENEFICIO DEL PREDIO CRISOL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 7.0 LPS"

Uso del agua: Las aguas requeridas en concesión son para lavado y saneamiento de fruta (banano) de exportación y uso doméstico.

Caudal solicitado: 6.5 lps.

Perjuicios a terceros: Teniendo en cuenta que el predio Crisol lleva varios años utilizando las aguas subterráneas del pozo referenciado, sin que se hubiese presentado problemas con terceras personas por interferencias con otros pozos, se considera que con el otorgamiento de la concesión la situación continuará igual.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas: En momentos de operación del pozo, la extracción o captación del agua subterránea se lleva a cabo mediante motobomba con motor eléctrico de 4.8 hp y bomba de 3" x 3" de diámetro, la cual envía el agua, mediante tubería de 2" de ϕ hasta las albercas de lavado y saneamiento de la fruta, donde se va almacenando transitoriamente. Las aguas servidas que se producen por este proceso, inicialmente pasan por trampas de sedimentos y luego vierten a un colector de drenajes que inicia en Crisol, atraviesa los predios Joya, Clarita y luego conecta con el caño El Mico, quien conduce todas las aguas servidas colectadas hacia los playones del Silencio, que es zona de amortiguamiento de la CGSM. En su recorrido, parte de estas aguas son reutilizadas para riego por algunos predios que atraviesa. El sistema hidráulico incluye tanque elevado para almacenamiento del recurso hídrico para uso doméstico.

DEMANDA DE AGUA – CÁLCULO

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo a los usos que se le da al agua en el predio Crisol y a los módulos consuntivos en lavado de fruta y uso doméstico, manejados por CORPAMAG, se indica en el siguiente cuadro:

USO DEL AGUA	AREA A COSECHAR (has)	No PERSONAS USO DOMESTICO (persona)	MODULO CONSUMO USO DOMESTICO (lps/persona)	MODULO CONSUMO LAVADO FRUTA (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO LAVADO FRUTA (lps)	CAUDAL REQUERIDO USO DOMESTICO (lps)
Lavado fruta	96			0.092	8.8	
Uso doméstico		60	0.00174			0.1
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					8.9lps	

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD CORMORAN S.A., PARA BENEFICIO DEL PREDIO CRISOL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 7.0 LPS"

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

De acuerdo a resultados de aforos realizados al pozo durante la prueba de bombeo, el pozo tiene una "producción de explotación recomendable" de 7.0 lps, lo cual se ofrece como disponibilidad hídrica subterránea para atender esta solicitud de concesión.

Siendo el caudal requerido para suplir las necesidades hídricas en lavado de fruta y uso doméstico, de 8.9 lps, pero siendo que tan solo se cuenta con 7.0 lps en la fuente subterránea, será este (7.0 lps) el caudal a concesionar.

CONCEPTO

Acorde a lo antes expuesto el suscrito funcionario observa técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas, a partir del pozo existente en el predio Crisol, georeferenciado con las coordenadas N10°44'28.56" - W74°07'11.27", a la sociedad INVERSIONES CORMORAN S. A. con NIT No 811021189-5, con caudal de 7.0 lps para lavado/saneamiento de fruta-banano y uso doméstico en el predio Crisol, ubicado en el sector "Vuelta del Cura", corregimiento de Guacamayal, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena."

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. íbidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1440
26 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SOCIEDAD CORMORAN S.A., PARA BENEFICIO DEL PREDIO CRISOL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 7.0 LPS"

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 12 de Septiembre de 2019 citado líneas arriba de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitada por el señor JUAN FERNANDO HERIQUEZ VELASQUEZ, quien funge como representante legal de la empresa INVERSIONES CORMORAN S.A., con Nit. 811.021.189-5 con un caudal de 7.0 lps, a partir de un pozo ubicado sobre las coordenadas geográficas $N10^{\circ}44'28.56''$ - $W74^{\circ}07'11.27''$, para el lavado de fruta y uso doméstico, en el predio Crisol ubicado en el sector Vuelta del Cura, corregimiento de Sevilla jurisdicción del Municipio Zona Bananera.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas presentada por el señor JUAN FERNANDO HERIQUEZ VELASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.70.567.379, quien funge como representante legal de la sociedad INVERSIONES CORMORAN S.A., con Nit. 811.021.189-5., a favor del predio Crisol ubicado en el sector Vuelta del Cura, corregimiento de Sevilla jurisdicción del Municipio de Zona Bananera, en un caudal de 7.0 lps, para el lavado de fruta y uso doméstico de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la sociedad INVERSIONES CORMORAN S.A., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema registrador de caudal en el equipo de bombeo, con la finalidad de que la facturación de la TUA sea por el real volumen bombeado y utilizado.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.
3. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
4. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, entre los meses de Enero - Febrero de cada año.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD CORMORAN S.A., PARA BENEFICIO DEL PREDIO CRISOL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 7.0 LPS"

5. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperfuración para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978. (Compilado en el Decreto 1076 de 2015).

ARTÍCULO QUINTO: la sociedad CORMORAN S.A., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2., del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JUAN FERNANDO HENRIQUEZ VELASQUEZ, quien actúa como representante legal de la sociedad INVERSIONES CORMORAN S.A., y/o quien haga veces de Apoderado para que surta el trámite administrativo.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1440

FECHA:

26 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD CORMORAN S.A., PARA BENEFICIO DEL PREDIO CRISOL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 7.0 LPS"

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL**

Elaboró: Carlos Avila P. *CAV*
Revisó: Humberto Díaz-Karen Bozón *KB*
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez *AMG*
Expediente 5385

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Santa Marta a los 07 días del mes de SEP del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente al señor(a) JUAN CARLOS HENAO MEJIA quien exhibió la C.C. No. 18.391.164 expedida en CALARCA en su condición de ABOGADO el contenido de la Resolución No. 1440 De fecha 26 Agosto 2020. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

C.C. 18391164

EL NOTIFICADOR

C.C. 12.552.486

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

102-110

1300-15

1000-15

1000-15

1000-15

1000-15

1000-15